



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2017-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre 2017, el Informe N° 303-2017-SGO-G-SAT-ICA del Sub Gerente de Operaciones del SAT Ica, el Informe N° 116-2017-SGAS-SAT-ICA del Sub Gerente de Asesoramiento del SAT Ica, los Oficios N° 463-2017-G/SAT-ICA del Servicio de Administración Tributaria de Ica, el Informe N° 073-2017-GAJ-JBRMPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 13-2017-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 74°, Inciso 4) del Artículo N° 195° y 196° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo además que los gobiernos locales administran sus bienes y sus rentas, entre ellos tributos creados por ley, pudiendo crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, con los límites que la ley señala, pudiendo disponer en concordancia con el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disposiciones que concuerdan con los artículos 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la ley. Que el Artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala que mediante Ordenanzas, se crean, modifican, suprimen exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo N° 41 en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF-TUO, del código tributario, señala que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los títulos que administren. Excepcionalmente los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren"

Que, el SAT-ICA, es un ente recaudador tributario de la Municipalidad Provincial de Ica, en tal sentido de tomar en cuenta políticas de recaudación que contribuyan a cumplir los objetivos previsto en el Plan Anual de la institución, siendo uno de ellos y contemplado por ley, específicamente en el inciso 9 del Art. 9 concordante con el segundo párrafo del Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los órganos de la Administración Tributaria, tiene a su cargo la función de preparar proyectos de normas de carácter Tributario por ser de su competencia y que en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ica, en su inciso b) del Artículo 10°, establece, proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que mediante Consejo Directivo del SAT-ICA, se aprobó el proyecto denominado: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", con la finalidad de concederle Beneficios Tributarios por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcaba y Arbitrios Municipales a los ciudadanos; asimismo el SAT-ICA propone por concepto de impuesto predial y vehicular; con la finalidad de otorgar las facilidades de pago respecto a las deudas que mantienen los contribuyentes ante la administración tributaria; siendo uno de nuestros objetivos recuperar la cartera pesada que existe en la Administración Tributaria, así como buscar que nuestra ciudad de Ica se desarrolle, por la prosperidad de la sociedad iqueña y de nuestras familias.

Que la Municipalidad Provincial de Ica ha otorgado beneficios tributario tales como: Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPI, con fecha 28 de junio de 2011 se aprobó el beneficio tributario denominado "ICA PARA TODOS", la misma que ha brindado las facilidades a los contribuyentes que mantiene deudas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2005 al 2010, con una duración de 30 días, en el mes de Julio de 2011; asimismo mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2012-MPI de fecha 13 de diciembre de 2012 se aprueba la Amnistía tributaria denominada "LIMPIEMOS ICA", brindando facilidades a los contribuyentes que mantienen deudas de arbitrios municipales de los años 2008 al 2011, con una duración de 45 días, del 14 de diciembre de 2012 hasta el 30 de enero de 2013; Ordenanza Municipal N° 031-2013-MPI, en la cual concedió beneficio tributario denominado "Ica, Limpia Verde y Segura", el mismo que ha tenido una duración del 22 de diciembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014; así como mediante Ordenanza Municipal 015-2015-MPI de fecha 04 de julio de 2014, se aprobó el beneficio tributario denominado "Sin Morosidad Ica Crece" con una duración de 45 días, del 08 de julio de 2014 al 19 de agosto de 2014. Asimismo, se concedió el Beneficio Tributario similar durante el año 2016.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal para la aprobación del beneficio Tributario: el Informe N° 303-2017-SGO-G-SAT-ICA del Sub Gerente de Operaciones del SAT Ica, el Informe N° 116-2017-SGAS-SAT-ICA del Sub Gerente de Asesoramiento del SAT Ica, los Oficios N°. 463-2017-G/SAT-ICA del Servicio de Administración Tributaria de Ica, el Informe N° 073-2017-GAJ-JBRMPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 13-2017-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, teniendo en cuenta la aprobación por el Concejo Directivo y la propuesta del SAT-ICA, proyecta el beneficio denominado: **"TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, a fin de concederle beneficios tributarios por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, a fin de brindar oportunidades de formalizar respecto a las deudas que mantienen ante la administración tributaria; asimismo nuestro objetivo es de recuperar la cartera pesada que existe en la administración tributaria, así como buscar que nuestra ciudad de Ica se desarrolle, por la prosperidad de la ciudad de Ica y de nuestras familias.

Que, con el Dictamen N° 13-2017-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en mérito a los documentos e informes técnicos y legales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de Ica y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; dictaminan por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía del proyecto denominado: **"TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, con la finalidad de concederle Beneficios Tributarios por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcaba y Arbitrios Municipales, a propuesta por el Consejo Directivo y el SAT Ica.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en los documentos indicados en el visto, y después de amplio debate en el Pleno de Concejo Municipal de Ica, se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS" EL MISMO QUE BRINDARÁ FACILIDADES DE PAGO A LOS CIUDADANOS DE ICA.

ARTICULO 1°.- Aprobar la el Beneficio Tributario denominado **"TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, con la finalidad de conceder Beneficios Tributarios por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcaba y Arbitrios Municipales, a fin de brindar oportunidades de formalizar respecto a las deudas que mantienen ante la administración tributaria; asimismo siendo uno de nuestros objetivos recuperar la cartera pesada que existe en la administración tributaria, y buscar que nuestra ciudad se desarrolle y se vea limpia y ordenada; por el bienestar de la publicación iqueña. **BENEFICIO TRIBUTARIO QUE FORMA PARTE ANEXA DE LA PRESENTE DISPOSICION MUNICIPAL.**

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo municipal, en un diario de la localidad de Ica, hasta el viernes 29 de diciembre 2017.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación; y en caso ser necesario, ampliar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT Ica, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO 5°. - Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la Presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, y asimismo, notificar al SAT-ICA y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes con las formalidades de ley.

diecisiete

Dado en el Palacio Municipal, el día veintitrés de noviembre del año dos mil

POR LO TANTO

MANDO, SE REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° DM N° 008-17 Fecha: 23 NOV. 2017
Entidad: Informática

Señor (a)

**Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la**

**Resolución N° DM N° 008-17 de fecha 23 NOV. 2017
tamente**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

ABOG. WILFREDO ISAC AQUIJE UCHUYA
Reg. C.A.T. 4259
SECRETARIO GENERAL MPI

BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE OTORGARA EL PROGRAMA, DENOMINADO: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"- IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES

1. IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA

BENEFICIARIOS:

- Todos aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago por Impuesto Predial, vehicular, Alcabala hasta el ejercicio fiscal 2016.

BENEFICIOS:

a) SI PAGA AL CONTADO - ORDINARIO

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda.
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 10.53 soles) al SATICA, por acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal

b) SI PAGA AL CONTADO - COBRANZA COACTIVA.

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda.
- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 10.53 soles) al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal.
- Solo se acogerán a este beneficio los contribuyentes que se encuentren con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01.

c) SI LA DEUDA SE ENCUENTRA EN ESTADO FRACCIONADA Y SE ACOGE AL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR)

- 100% de descuento de intereses compensatorios de la deuda fraccionada (intereses del fraccionamiento)
- 100% de descuento de intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas
- El pago de la tasa del 0.260% de la UIT vigente (S/. 10.53 soles) al SATICA, por acogimiento al beneficio
- Solicitud de Desistimiento del fraccionamiento.

d) SI FRACCIONA LA DEUDA (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR)

- 80% de descuento en intereses moratorios de la deuda de cualquier estado (ordinario o coactivo con REC N° 01)
- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- Cuota Inicial 30% de la deuda total en Vía Ordinaria.
- Cuota Inicial 40% de la deuda total en Vía Coactiva
- Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 10.53 soles
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT vigente
- Hasta 24 cuotas mensuales para la cancelación de la deuda en Vía Ordinaria.
- Hasta 12 Cuotas Mensuales para la cancelación de la deuda en Vía Coactiva

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia de D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de Vigencia de poder con su D.N.I. (Persona Jurídica).
- En caso de no ser el Titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.
- Copia Simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 10.53 soles para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria.
- Copia del recibo de servicio de luz, agua o teléfono, a fin de acreditar el domicilio fiscal.



- Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

2.- ARBITRIOS MUNICIPALES

BENEFICIARIOS:

- Todos los ciudadanos del distrito de Ica, quienes mantienen deudas pendientes de pago por las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el ejercicio fiscal 2017.

BENEFICIOS:

a) SI SE PAGA AL CONTADO:

- Reducción del 70% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2016.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del Arbitrio de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2016.
- El pago de la tasa del 0.260% (S/. 10.53 soles) de la UIT vigente al SAT-ICA, por acogimiento al beneficio, por cada año de acogimiento.
- Condonación del 40% del monto insoluto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2017; se acogerán aquellos contribuyentes que realizan el pago al contado.
- Condonación del 100% de la Tasa de Intereses Moratorio (TIM) del Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017 (pago al contado)

b) SI SE PAGA EN FORMA FRACCIONADA:

- Reducción del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2016.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2016
- El pago de Gastos y Costas de acuerdo al estado que se encuentra el proceso coactivo.
- Cuota Inicial 30% de la deuda total.
- Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 10.53 soles.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT vigente.
- Hasta 24 cuotas mensuales para la cancelación de la deuda

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia de D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de Vigencia de poder con su D.N.I. (Persona Jurídica).
- En caso de no ser el Titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.





- Copia Simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 10.53 soles para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria.
- Copia del recibo de servicio de luz, agua o teléfono, a fin de acreditar el domicilio fiscal.
- Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

c) **SI LA DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA**

- Descuento del 70% del total de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM).
- Pago del formato para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 10.53 (Diez con 53/100 soles).
- Solicitud de Desistimiento del fraccionamiento.

d) **SI LAS DEUDAS SE ENCUENTRAN EN PROCESOS DE EJECUCION COACTIVA.**

- Las deudas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza siempre que previamente cancelen los gastos y costas procesales, bien sea cancelando al contado o fraccionado su deuda Tributaria.
- No podrán acogerse a los beneficios establecidos en al presente ordenanza las deudas que, encontrándose en proceso de ejecución coactiva, respecto de las cuales se hayan ejecutado las medidas cautelares correspondientes.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE